

En Bilbao, a 21 de marzo de 2022

INTERVIENEN

De una parte, D. **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ LABRADOR** con DNI **52.190.844-A**, en nombre y representación del **AJUNTAMENT DE SANT BOI DE LLOBREGAT**, con domicilio a efectos del presente contrato en la Plaça de l'Ajuntament, 1- 8830 Sant Boi de Llobregat (Barcelona) y CIF: **P-0819900B**. Denominado en lo sucesivo LA EMPRESA.

De la otra parte, Dña. **ZALOA ZABALA** con DNI **72.393.124-A**, en nombre y representación de **CULTURA ROCK MANAGEMENT S.L.**, con domicilio a efectos del presente contrato en Calle Erribide, 6 - Entreplanta – 48100 Mungia (Bizkaia) y CIF **B-95981395**. Denominado en lo sucesivo CULTURA ROCK.

Se reconocen según interviene el poder suficiente y la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato, y, en concreto, para este acto.

MANIFIESTAN

I.- Que CULTURA ROCK ostenta la titularidad de todos los derechos de representación de **MCLAN** (en adelante el ARTISTA) para la realización de la actuación que tendrá lugar en el **Envelat de Festa Major, plaça de l'Agricultura de Sant Boi de Llobregat (Barcelona)**, en fecha **20 de mayo de 2022** (viernes) a las **00:00h**, no estando acompañado de ningún otro artista/telero salvo que ambas partes convengan lo contrario.

II.- Que LA EMPRESA está interesada en la realización y explotación a su riesgo y ventura, de la actuación de **MCLAN**, por lo que ambas partes de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- CULTURA ROCK acuerda con LA EMPRESA la realización y explotación a su propio riesgo y ventura de la actuación del **ARTISTA** el **20 de mayo de 2022** (viernes) a las **00:00h**, en **Envelat de Festa Major, plaça de l'Agricultura de Sant Boi de Llobregat (Barcelona)**. El concierto tendrá una duración mínima de 90 minutos.

SEGUNDO.- LA EMPRESA declara que el aforo legal del recinto para el concierto musical objeto del presente contrato, el **Envelat de Festa Major, plaça de l'Agricultura de Sant Boi (Barcelona)**, es de **2.500 pax** siguiendo las directrices establecidas en la normativa autonómica o municipal vigente de aplicación y le será comunicado a CULTURA ROCK cualquier cambio a este respecto pudiendo suponer una renegociación de las condiciones económicas en caso de incremento del aforo.

La entrada al recinto será gratuita por lo que LA EMPRESA será la responsable de disponer los controles que crea oportunos para no superar el aforo legal.

De ninguna manera podrá LA EMPRESA variar la fecha, local, capacidad y/o precio sin la aprobación de CULTURA ROCK.

TERCERO.- LA EMPRESA será el único responsable de cumplir o de solicitar en última instancia al Promotor, en caso de ser distinto a LA EMPRESA, que cumpla a efectos fiscales, administrativos y civiles por la realización y explotación del espectáculo objeto del presente contrato, incluyendo los devengos con SGAE.

Igualmente, la EMPRESA viene obligada cumplir o exigir el cumplimiento de la liquidación y el pago de la tarifa correspondiente a la comunicación pública (derechos de autor) correspondiente al repertorio ejecutado por el ARTISTA durante el concierto objeto de este contrato, conforme a las tarifas en vigor aprobadas y publicadas por SGAE. Dicho pago deberá ser realizado como fecha límite 30 (treinta) días después del concierto o según acuerdo entre Promotor y SGAE, debiendo remitir LA EMPRESA a CULTURA ROCK copia escaneada de la liquidación efectuada, así como del pago realizado a SGAE.

En caso de que pasado el periodo límite no se hubiera efectuado la liquidación y pago correspondiente a los derechos de autor a la SGAE, o en caso de que pasado dicho plazo si es requerido por CULTURA ROCK para ello, no se remitiera a CULTURA ROCK los justificantes oportunos, CULTURA ROCK tendrá derecho a cobrar a la EMPRESA una cantidad equivalente al 20% de la liquidación que le correspondiera pagar al promotor, conforme a las tarifas vigentes y conforme al aforo de la sala o recinto. Esta cantidad se establece como cláusula penal por el incumplimiento de esas obligaciones de la EMPRESA. Ello independientemente de las cantidades que pudiera reclamar la SGAE a la EMPRESA hasta el efectivo cobro de los derechos de comunicación pública devengados en el concierto.

CUARTO.- En contraprestación por la cesión de la actuación objeto del presente contrato, CULTURA ROCK percibirá un caché de **23.000€** (veintitrés mil euros) más el 21% de IVA correspondiente, que hacen **un total de 27.830€** (veintisiete mil ochocientos treinta euros).

Será de cuenta de LA EMPRESA equipos de sonido e iluminación, catering, 2 pax carga-descarga y resto de aspectos de producción, según rider facilitado por CULTURA ROCK y que es parte integrante del presente contrato, siendo de obligado cumplimiento. No obstante, CULTURA ROCK podrá aceptar la posterior firma de un contra-rider propuesto por LA EMPRESA.

a) Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades de este contrato, LA EMPRESA realizará los siguientes depósitos financieros:

- 1) **27.830€** (veintisiete mil ochocientos treinta euros) correspondientes al 100% de la retribución fija, mediante **TRANSFERENCIA BANCARIA realizada el siguiente día hábil a la celebración del concierto, conforme al proceso administrativo de contratación pública, debiendo remitirse justificante de la misma a CULTURA ROCK y siendo fecha tope el 23 de mayo de 2022 (lunes).**

Los pagos mediante transferencia bancaria, se realizarán a la siguiente cuenta:

Banco Sabadell

Nº Cuenta: ES09 0081 7058 0800 0120 0626

Beneficiario: CULTURA ROCK MANAGEMENT S.L.

Los depósitos financieros se realizarán mediante transferencia bancaria y deben estar libres de cualquier gasto bancario (comisiones de transferencia, cargos de telex, tasas de conformidad, etc.).

b) En caso de impago en las fechas acordadas de cualquiera de las cantidades referidas en el apartado a) y que en concepto de garantía debe abonar LA EMPRESA, CULTURA ROCK podrá, a su elección, aplicar contra dicha garantía cualquier otro saldo que tenga pendiente con LA EMPRESA por cualquier motivo, a título meramente enunciativo, otras cantidades a recibir ajenas a este contrato, facturas por servicios ajenos a este contrato, etc.

c) La falta de pago de cualquiera de estas cantidades eximirá CULTURA ROCK, si esta así lo decide, de efectuar la actuación objeto de este contrato haciendo propias las cantidades recibidas hasta el momento, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por los perjuicios causados. LA EMPRESA será la única responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse por la suspensión de la actuación en este caso.

d) En el caso de que LA EMPRESA incumpliera las condiciones y plazos de pagos acordados en el párrafo a) de este pacto, LA EMPRESA acepta implícitamente lo siguiente:

- 1) Que CULTURA ROCK podrá cancelar la actuación objeto del presente contrato de forma unilateral y sin que ello libere a LA EMPRESA de la obligación de pago de la cantidad total señalada como caché del Artista en el presente Pacto.

2) Pagar a CULTURA ROCK una penalización de demora en aplicación del interés vigente, índice Euribor, sobre la cantidad cuyo plazo no se haya respetado.

QUINTO.- LA EMPRESA suministrará los pases de trabajo a ARTISTA que sean necesarios para el personal imprescindible para la buena marcha del espectáculo. Bajo ningún concepto se admitirá el ingreso de personal que no esté identificado por estos pases.

La presencia de personas en la zona de acceso limitado en general (inmediatas a escenario, camerinos, etc.) deberá contar con el consentimiento de la persona designada in situ por CULTURA ROCK. En ningún caso tendrá acceso a dichas zonas personal perteneciente y/o autorizado por la EMPRESA, de no existir consentimiento expícito de CULTURA ROCK.

La persona designada por CULTURA ROCK tendrá absoluto control sobre las áreas técnicas (escenario, etc.), camerinos, oficinas de producción, etc., así como de sus accesos DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO. LA EMPRESA proveerá de los medios materiales y humanos necesarios para que CULTURA ROCK pueda realizar este control.

LA EMPRESA se compromete expresamente a realizar todo aquello que sea necesario para que este punto se cumpla rigurosamente.

SEXTO.- Será de cuenta de la EMPRESA la cartelería así como el material promocional, si bien CULTURA ROCK les proporcionará los materiales gráficos para su diseño y fabricación.

LA EMPRESA se obliga a no realizar ningún tipo de publicidad, promoción o divulgación de la actuación cuya organización se cede mediante el presente contrato, sin previa comunicación a CULTURA ROCK y conformidad por parte de ésta. El diseño utilizado para cualquier tipo de comunicación del concierto objeto del presente contrato, sea cual fuere el soporte en la que se incluya imagen o nombre del ARTISTA, deberá contar con el visto bueno previo de CULTURA ROCK. No obstante lo anterior, bajo ningún concepto y sin excepción, se permitirá ningún tipo de publicidad en caja escénica/fondo de escenario durante la actuación del ARTISTA.

Asimismo, LA EMPRESA no podrá en ningún caso sin informar por escrito a CULTURA ROCK incluir en la publicidad, cartelería, entradas, escenario y zonas inmediatas a éste, marcas comerciales, empresas o productos, entidades privadas, públicas y medios de comunicación de cualquier tipo.

Del mismo modo, LA EMPRESA no podrá, sin previa autorización escrita de CULTURA ROCK, incluir en el programa del día y escenario objetos del presente contrato, otros artistas no acordados, variar el programa introduciendo intermedios o variaciones en los horarios convenidos.

SÉPTIMO.- En caso de suspensión del espectáculo:

a) Por circunstancias ajenas a CULTURA ROCK y/o LA EMPRESA, incluyendo, pero sin limitarse a, causa fortuita y/o de fuerza mayor, peligro evidente para las personas, o no disponibilidad de los locales, notificado a CULTURA ROCK y a condición de que ARTISTA no haya iniciado el viaje para la actuación objeto, ambas partes acuerdan que de no ser posible fijar una nueva fecha, LA EMPRESA no estará obligada a pagar la remuneración pactada. No obstante y en todo caso, ARTISTA tendrá derecho a retener cantidad equivalente si hubiera cobrado adelantos o en su caso reclamar a LA EMPRESA el pago de los gastos directos (altas, gastos logística, alojamiento, dietas,...) en los que hubiera podido incurrir por dicha actuación, siempre que pueda acreditar los mismos (factura y pago), en concepto de honorarios y gastos de cancelación, considerándose con ello ambas partes totalmente saldadas y finiquitadas, con compromiso de nada más pedir ni reclamar con causa en este contrato con relación al concierto, quedando totalmente liberadas de cualquier compromiso anterior, actual o futuro. Por el contrario, en caso de que dicha suspensión se produzca por causas meteorológicas, CULTURA ROCK percibirá de LA EMPRESA el 100% de la cantidad pactada como contraprestación de la actuación.

En caso de suspensión (o cancelación) del concierto debido a decisión expresa de Autoridad competente y motivada por la epidemia del CORONAVIRUS, siempre que LA EMPRESA comunique lo mismo por escrito a CULTURA ROCK y a condición de que ARTISTA no haya iniciado el viaje para la actuación objeto, ambas partes acuerdan que de no ser posible fijar una nueva fecha, LA EMPRESA no estará obligada a pagar la remuneración pactada. No obstante y en todo caso, ARTISTA tendrá derecho a retener cantidad equivalente si hubiera cobrado adelantos o en su caso reclamar a LA EMPRESA el pago de los gastos directos (altas, gastos logística, alojamiento, dietas...) en los que hubiera podido incurrir por dicha actuación, siempre que pueda acreditar los mismos.

Si bien, ambas partes se comprometen a facilitar, si fuera posible, el cierre de una nueva fecha en todo caso.

b) Por causas que estén bajo el control de CULTURA ROCK, esta deberá reintegrar a LA EMPRESA en concepto de penalización y de forma inmediata las cantidades percibidas hasta el momento de la comunicación de la cancelación, considerándose con ello ambas partes totalmente saldadas y finiquitadas, con compromiso de nada más pedir ni reclamar con causa en este contrato con relación al concierto, quedando totalmente liberadas de cualquier compromiso anterior, actual o futuro, todo ello salvo que la suspensión se produzca por manifiesta voluntad o mala fe de CULTURA ROCK

En caso de enfermedad del ARTISTA, CULTURA ROCK presentará los justificantes médicos oportunos.

c) Por causas imputables y/o bajo el control de LA EMPRESA, ésta deberá pagar a CULTURA ROCK la totalidad del precio pactado en el Pacto Cuarto del presente, considerándose con ello ambas partes totalmente saldadas y finiquitadas, con compromiso de nada más pedir ni reclamar con causa en este contrato con relación al espectáculo, quedando totalmente liberadas de cualquier compromiso anterior, actual o futuro.

OCTAVO.- En caso de cualquier incumplimiento por parte de LA EMPRESA, CULTURA ROCK podrá optar, a su elección, por:

- a) Exigir a LA EMPRESA el cumplimiento del contrato, debiendo esta regularizar su situación mediante el cese inmediato de su incumplimiento.
- b) Recuperar los derechos cedidos a LA EMPRESA por medio de este contrato, para si misma o para un tercero, haciendo suyas las cantidades percibidas en razón de lo estipulado en el pacto cuarto de este contrato. En este caso, CULTURA ROCK se subrogaría su elección todos los contratos, compromisos y relaciones que hubiera adquirido LA EMPRESA con motivo de este contrato.

NOVENO.- Como condición de este contrato, LA EMPRESA está obligada a disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil. Las primas de esta póliza serán responsabilidad de LA EMPRESA. Esta póliza cubrirá todas las formas de responsabilidad por muerte, daños personales, pérdidas o daños a las propiedades tanto materiales y físicas de las personas (incluyendo individuos, compañías, firmas o cualquier otra entidad) que asistan al concierto o que estén implicadas en la preparación del mismo, incluyendo el ARTISTA, sus empleados y sus colaboradores y, sin limitación de lo especificado anteriormente, todos los riesgos normales asociados con esta clase de conciertos de acuerdo con los estándares de la industria. La cobertura del citado seguro ha de ser al menos por los importes mínimos establecidos en la normativa autonómica para este tipo de eventos.

LA EMPRESA asume cualquier responsabilidad y libera a CULTURA ROCK y al ARTISTA incluyendo sus respectivos oficiales, directores, accionistas, empleados, representantes, contratados, concesionarios y delegados (colectivamente, los Indemnizados) de y contra cualquiera y todas las pérdidas, responsabilidades o gastos (incluyendo razonables gastos legales) cualesquiera incurridos, sufridos por, o reclamados contra los Indemnizados, directa o indirectamente en conexión con el concierto, el incumplimiento por LA EMPRESA, o cualquiera de sus representantes, de las garantías, pactos o acuerdos contenidos en este contrato, o el resultado de un deliberado acto de omisión o negligencia de LA EMPRESA, excluyendo cualquier responsabilidad que pudiera ocurrir por negligencia o mala conducta premeditada del Indemnizado.

DÉCIMO.- LA EMPRESA podrá contratar un seguro de cancelación para cubrir sus pérdidas, en el caso de que el concierto sea cancelado o aplazado. Bajo ninguna circunstancia, CULTURA ROCK o el ARTISTA o sus respectivos seguros serán responsables de rembolsar a LA EMPRESA por sus pérdidas o posibles beneficios en el caso de que el concierto sea cancelado o aplazado, y se acuerda que ni CULTURA ROCK ni el ARTISTA tienen ninguna responsabilidad respecto a cualquier pérdida (incluyendo pérdida de beneficios o daños consecuenciales), costes, reclamaciones, daños o cualquier otra responsabilidad en que incurra LA EMPRESA como resultado de la cancelación o aplazamiento del concierto.

DECIMOPRIMERO.- Serán de cuenta y cargo de LA EMPRESA los pertinentes permisos y autorizaciones de carácter administrativo necesarios para la celebración de la actuación que se contrata, así como para las actividades paralelas al objeto principal, tales como la venta de merchandising. La suspensión o prohibición del espectáculo por falta de alguno de ellos no eximirá a LA EMPRESA del pago del 100% de las cantidades debidas a CULTURA ROCK. Asimismo, LA EMPRESA se obliga a efectuar la tramitación necesaria para la obtención de licencias indicadas en el anterior apartado.

LA EMPRESA se responsabiliza de evitar la venta, distribución e ingreso en el local de botellas, latas u objetos susceptibles de ser lanzados y causar daños a personas o cosas. La presencia en el local de este tipo de objetos podrá ser motivo inmediato de cancelación del espectáculo.

CULTURA ROCK se reserva el derecho de cancelar el contrato percibiendo no obstante la totalidad del precio fijado en el supuesto de que por peligro para las personas o cosas de CULTURA ROCK y del ARTISTA, o por negligencia de LA EMPRESA no pudiera iniciarse o, en su caso, continuar la actuación contratada.

DECIMOSEGUNDO.- LA EMPRESA se compromete a no realizar, grabaciones o transmisiones de ningún tipo, de la actuación, pruebas de sonido o estancia del ARTISTA en el recinto; y en ningún caso permitir la grabación o transmisión por medios profesionales. En caso de retransmisión del concierto exclusivamente a tiempo real por las pantallas internas del Recinto, ésta deberá comunicarse a CULTURA ROCK previamente y contar con la aprobación escrita por parte de la misma, y en todo caso deberá realizarse siguiendo las directrices artísticas del personal de CULTURA ROCK.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los medios de comunicación acreditados por LA EMPRESA podrán grabar (sólo TVs aceptadas previamente por CULTURA ROCK y con sonido de mesa, no radios) y fotografiar la actuación, durante un periodo máximo de **3 CANCIONES**, cuyas canciones serán concretadas in situ el día de la actuación por el representante de CULTURA ROCK. Transcurrido dicho lapso, los representantes de los medios de comunicación deberán abandonar la zona desde la que estuvieran realizando su trabajo. El área destinada a la prensa que cubra el acto deberá situarse en una zona donde no cause molestias a los espectadores, ni a los Artistas o Técnicos que intervienen en el show.

Si LA EMPRESA violara esta cláusula otorgará total potestad al ARTISTA para cancelar la actuación por esta causa en cualquier momento sin que ello exima a LA EMPRESA del pago estipulado en el Pacto Cuarto, y sin perjuicio de otras acciones legales que pueda emprender CULTURA ROCK por daños y perjuicios.

DECIMOTERCERO.- LA EMPRESA conoce y acepta que, durante el concierto del **ARTISTA**, comercializará sus productos de merchandising, los cuales cumplen con los requisitos legales correspondientes. LA EMPRESA autoriza dicha comercialización y proveerá de espacios adecuados para la misma sin otro coste para los licenciatarios de productos del ARTISTA que aquel que pueda derivarse del pago del personal que fuese requerido, como pueda ser el/los vendedor/es pactados con el representante de CULTURA ROCK.

LA EMPRESA pondrá los medios necesarios para evitar la venta de productos relacionados con el concierto, tanto en el interior del local como en su exterior e inmediaciones, excepto naturalmente los productos del licenciataria oficial del ARTISTA.

La recaudación derivada de la venta de los productos de merchandising corresponderán íntegramente a CULTURA ROCK.

DECIMOCUARTO.- No se discriminará la entrada al local para el concierto a ninguna persona por razones de edad, raza, religión, sexo o nacionalidad.

DECIMOQUINTO.- El ARTISTA tendrá el derecho de efectuar una prueba de sonido a discreción, antes de abrir el local/recinto al público, cuyo horario se establecerá de mutuo acuerdo siendo siempre el mismo día de la actuación. No se permitirá la entrada de público hasta haber finalizado satisfactoriamente para el ARTISTA esta prueba de sonido.

DECIMOSEXTO.- Las luces del recinto estarán durante la actuación bajo el control directo de CULTURA ROCK. No se producirá ningún cambio en estas luces (encender o apagar) sin el consentimiento expreso del representante de CULTURA ROCK, en todo caso, deberá respetarse la normativa de seguridad vigente

DECIMOSÉPTIMO.- Un representante de LA EMPRESA, autorizado a tomar decisiones al más alto nivel, estará presente en el local desde el comienzo del montaje hasta el final del desmontaje, una vez todos los camiones estén cargados y listos para la marcha.

DECIMOCTAVO.- Confidencialidad. Las partes reconocen que este acuerdo es confidencial para ellos y acuerdan no revelar sus términos a ninguna otra parte sin el previo consentimiento escrito de la otra parte, excepto si la revelación pudiera ser requerida por asesores profesionales o por Ley, o por llevar a cabo los propósitos de este acuerdo. La infracción de este pacto podría causar a las partes perjuicios los cuales no pudieran ser compensables en daños monetarios.

DECIMONOVENO.- De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad CULTURA ROCK PRODUCCIONES SL con CIF B95551065 y domicilio social sito en CL ERRIBIDE, 6 ENTREPLANTA; 48100 MUNGIA; BIZKAIA, empresa del grupo de CULTURA ROCK MANAGEMENT SL, con la finalidad de atender los compromisos derivados del contrato suscrito entre ambas partes.

En cumplimiento con la normativa vigente, CULTURA ROCK PRODUCCIONES SL informa que los datos serán conservados durante el periodo legalmente establecido.

Con la presente cláusula queda informado de que sus datos serán comunicados en caso de ser necesario a: administraciones públicas y a todas aquellas entidades con las que sea necesaria la comunicación con la finalidad de cumplir con la prestación del servicio anteriormente mencionado.

El hecho de no facilitar los datos a las entidades mencionadas implica que no se pueda cumplir con la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

A su vez, le informamos que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de CULTURA ROCK PRODUCCIONES SL dirigiéndose por escrito a la dirección de correo dpo.cliente@conversia.es o al teléfono 902877192.

CULTURA ROCK PRODUCCIONES SL informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Es por ello que CULTURA ROCK PRODUCCIONES SL se compromete a adoptar todas las medidas razonables para que estos se supriman o rectifiquen sin dilación cuando sean inexactos.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de Datos de Carácter Personal podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o bien a través de correo electrónico INFO@CULTURAROCK.NET

En este sentido, el CONTRATANTE dispondrá del derecho a revocar el consentimiento prestado mediante la presente cláusula.

Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

En último lugar, CULTURA ROCK PRODUCCIONES SL informa que con la firma del presente documento otorga el consentimiento explícito para el tratamiento de los datos mencionados anteriormente.

VIGÉSIMO.- La relación entre las Partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre CULTURA ROCK y LA EMPRESA o el personal de LA EMPRESA, o de terceros contratados por LA EMPRESA. Por tanto, amparado en la existencia del presente Contrato, el personal de LA EMPRESA, o de los terceros contratados por ésta, no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de CULTURA ROCK y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos, incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social.

CULTURA ROCK y LA EMPRESA son contratantes independientes y mantendrán su independencia después de la firma del presente Contrato, que no creará entre ellos ningún vínculo de asociación, sociedad, agencia, joint-venture o de naturaleza análoga.

LA EMPRESA y CULTURA ROCK garantizan estar al corriente en pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. Igualmente garantizan que todo personal está dado de alta en la Seguridad Social en el régimen que le corresponda y que disponen de toda la documentación en regla según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales aplicable.

VIGESIMOPRIMERO.- LA EMPRESA no podrá anunciar la actuación, ni poner a la venta las entradas correspondientes si las hubiera, hasta que el contrato debidamente firmado obre en poder de CULTURA ROCK y ésta haya recibido el primer pago estipulado en el pacto cuarto.

VIGESIMOSEGUNDO.- Las partes pactan de forma expresa que para cualquier cuestión o controversia que pueda surgir sobre la interpretación o ejecución del presente contrato se someten voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con especial renuncia a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder.

Y en prueba de conformidad, firman el presente por duplicado en el lugar y fechas indicadas.

Por **CULTURA ROCK MANAGEMENT SL**
CULTURA ROCK

Firmado por 72393124A
ZALOA ZABALA (R:
B95981395) el día
05/05/2022 con un
certificado emitido por AC

Dña. **ZALOA ZABALA**
Firma y sello

Por **AJUNTAMENT DE SANT BOI DE LLOBREGAT**
LA EMPRESA

JOSE MANUEL
GONZALEZ
LABRADOR - DNI
52190844A (AUT)

Firmado digitalmente
por JOSE MANUEL
GONZALEZ LABRADOR -
DNI 52190844A (AUT)
Fecha: 2022.05.05
10:06:52 +02'00'

D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ LABRADOR
Firma y sello

M-CLAN

Tour 2022

Necesidades de Producción V1

18 Enero 2022

Este rider puede ser modificado por actualizaciones posteriores, por favor, consultar con la oficina y tour manager antes de cerrar los detalles del show.

Este rider es parte integral del contrato, las necesidades técnicas reflejadas en el, son reales.

1.- ESCENARIO, CONTROL FOH.

1.1 ESCENARIO:

Se deberá proporcionar un escenario con las características que a continuación se establecen.

Cualquier reducción de las dimensiones del escenario que se proponga deberá estar justificada en las características físicas del recinto. En todo caso, la decisión deberá consensuarse con el responsable de producción de así como con los operadores tanto de iluminación como de sonido y sus respectivos jefes técnicos.

CARACTERISTICAS DE ESCENARIO

- a. Plataforma principal: 14,49 metros de frontal x 12,42 m de fondo. Con rampa y alas de trabajo de 4,14 frontal x 6,21 de fondo

Se preverán luces de trabajo para el montaje y desmontaje del escenario y de los equipos, tanto en el escenario como en las zonas de descarga y carga de camiones y zonas de tránsito de personas y equipos.

El escenario deberá contar con los permisos y documentación pertinente, con su homologación (con el Proyecto Técnico Oficial, y el Certificado Oficial visado por el Colegio de Ingeniero competente en esta materia) en regla según las leyes vigentes y deberán contar con los certificados de ignífugos tanto de la cámara negra como del faldón u otros objetos que lo necesiten. Esta documentación podrá ser requerida por el jefe de producción si lo creyera oportuno y en todo caso deberá estar, en todo momento, disponible en el recinto.

1.2.- Control FOH (Mixer):

Se deberá prever una zona para la instalación de controles de luces y sonido. Medias de 4,14 x 4,14 a 20cm de altura.

Se proporcionará en caso de ser necesario al personal X m de yellow jacket (cubrecables) de al menos 5 carriles, para hacer llegar las mangueras necesarias desde el escenario hasta la zona de controles, situada al menos a 20m de distancia del frontal del escenario.

Dicha planchada deberá ubicarse, al igual que el escenario, en un terreno liso y compactado. Esta zona de controles no deberá estar nunca debajo de balconadas o palcos.

1.3.- Vallas antiavalancha:

En las zonas situadas delante de la PA y todo el frontal del escenario se deberá instalar por el PROMOTOR un vallado antiavalancha - antipánico (tipo Free – standing), que deberá ser permeable al sonido, y cuyos bordes y juntas se deben de proteger debidamente. Este vallado deberá contar con la totalidad de elementos de anclaje que componga la valla antiavalancha, Con dos puertas con cabida para el pasacable y deberá estar colocada adecuadamente con el suficiente espacio de paso y seguridad hasta el escenario (2m como mínimo) y con todos los sistemas de seguridad que sean exigibles de conformidad con la legislación aplicable..

A los lados de este vallado se colocarán vallas de 2 metros de altura y tapadas con rafia negra para ocultar la zona de backstage.

Todo este vallado deberá estar debidamente colocado al menos 1 hora antes de la apertura de puertas y revisado por los coordinadores de seguridad. El desmontaje empezará solo después del término de la actuación y una vez que el público haya desalojado las instalaciones (siempre con la autorización del Responsable de Producción de LA PRODUCTORA).

2. PERSONAL:

2.1 Personal.-

Se deberá contratar a todo el personal que a continuación se detalla para el correcto funcionamiento de la actuación.

Todo el personal contratado deberá estar dado de alta en la seguridad social y con toda su documentación en regla, además de cumplir con las normas de seguridad, tener en su poder los correspondientes EPI's y cumplir la ley de Prevención en Riesgos Laborales.

A todo el personal contratado, sea cual sea la función que desarrolle en el evento, se le prohibirá ingerir alcohol, así como el consumo de drogas u otras sustancias tanto en las horas previas a su trabajo como durante el desarrollo del mismo.

El personal que deba manejar algún tipo de maquinaria o realizar alguna actividad regulada tendrá que contar con el correspondiente permiso o licencia para ello.

- Responsable de Producción: Se deberá designar a una persona con perfecto y detallado conocimiento del contrato, incluido el presente anexo de producción. Deberá coordinar los trabajos del personal además de actuar como intermediario entre el personal local y el personal de gira. Esta persona deberá tener la autonomía y capacidad suficiente para actuar y decidir en cualquier momento, de manera que pueda solventar los imprevistos y problemas que pudieran surgir. Esta persona deberá encontrarse dentro del recinto desde la llegada de los camiones y hasta la marcha de los mismos, de manera que el jefe de producción pueda localizarlo en cualquier momento. Si en algún momento esta persona debiera ser relevado por otra, ésta última debe de tener las mismas características que el primero (y deberá ser presentado al responsable de producción antes de que el primero salga del recinto)
- Personal de limpieza: El recinto deberá estar en perfecto estado de limpieza por lo que se deberá contar con personal suficiente para ello así como con los contenedores de basura necesarios. El responsable de producción podrá disponer en cualquier momento de alguna de estas personas, en especial momentos antes de que el Artista suba al escenario para que se pueda limpiar/barrer la planchada y momentos antes de la apertura de puertas.

El personal de limpieza, así como el responsable de producción, tendrá que tener en cuenta la necesidad de dos cubos de basura (grandes) para el escenario, tanto para el montaje como el desmontaje.
- Personal técnico: Se proporcionará un equipo de personal técnico de sonido e iluminación para poder llevar acabo el montaje reflejado en nuestros rider técnicos.
- Auxiliares de carga y descarga: se proporcionará un equipo de personas sanas y fuertes, con capacidad de trabajo y perfecto dominio del idioma español. Se necesitarán:

* 6 personas para el montaje de los equipos y 6 personas para el desmontaje de los mismos.

A todo el personal detallado anteriormente habrá que sumarle todo aquel que se crea necesario o las leyes locales según el recinto y ciudad en la que sea realizada la actuación.

3.- SEGURIDAD

3.1 Personal

El personal de seguridad deberá ser contratado por EL PROMOTOR y deberán cumplir los siguientes requisitos:

No deberán portar armas de fuego

Contarán con un jefe de seguridad que actúe de jefe de equipo

Portarán un sistema de comunicación por walkies (al jefe de seguridad de LA PRODUCTORA se le deberá entregar uno para estar en contacto con todos ellos y tener conocimiento de todos aquellos acontecimientos que puedan surgir)

Las personas destinadas a seguridad no podrán en ningún momento hacer labores de carga y descarga.

El número de personas mínimas requeridas por LA PRODUCTORA serán las siguientes y estarán distribuidas según se detalla a continuación:

En escenario: 3 personas en el frontal,

En los laterales del escenario: 2 personas a ambos lados

Control FOH (Mixer): 1 personas

Zona cañones: 1 personas (Si se diese el caso de que los cañones están separados entre sí, se necesitará una persona en cada puesto de cañones)

Generadores: 1 personas

Camerinos: 1 persona

Merchandising: 1 persona

Parking: 1 personas

Área de minusválidos (PMR): 1 persona

Personal necesario para velar por la seguridad de los equipos de LA PRODUCTORA

Las particularidades de cada recinto podrán cambiar el número de personas necesarias, aunque siempre con autorización previa y por escrito de LA PRODUCTORA.

4.2 Medidas de seguridad.

EL PROMOTOR deberá realizar las previsiones oportunas tanto el control de entrada del público, como para garantizar la propia seguridad del mismo (previsión de posibles avalanchas).

EL PROMOTOR dispondrá de varias personas para el montaje de las calles de acceso al recinto (las vallas deberán estar unidas con bridas, además de por sus sistemas de anclajes habituales) y supervisando la llegada del público.

4. ELECTRICIDAD

4.1 personal

Se contará con los servicios de un electricista que cuente con la debida capacitación en base a la correspondiente credencial habilitadora emitida por el Ministerio de Industria o por las autoridades autonómicas competentes para la realización de las tareas de conexión eléctricas requeridas en el evento. Este profesional deberá estar a disposición desde el momento de la llegada de los equipos técnicos y hasta la recogida del material después de la actuación.

El electricista conocerá perfectamente la instalación eléctrica del recinto.

3.2 instalaciones eléctricas

Ademas de las necesidades eléctricas solicitadas por el proveedor de luces y sonido, se deberá contar con una fase independiente para el material de backline con el que viaja el grupo.

En el plano de escenario adjunto en el rider de sonido aparecen reflejados los puntos de 220V que necesitamos para dar servicio a este material de backline.

5.- ACCESOS E INFRAESTRUCTURAS

5.1 Merchandising:

Se deberá poner a disposición de una zona para el montaje del puesto de merchandising, según le comunique el jefe de producción. Este espacio deberá contar con 5 vallas y puntos de luz.

5.- Parking:

Deberá existir el espacio suficiente para los siguientes vehículos:

- 2 furgonetas (artista, músicos, técnicos, merchandising)
- 1 furgoneta de 6 metros con el material de LA PRODUCTORA

HOSPITALIDAD:

Bebida:

- 70 Cervezas Mahou Clásica
- 2 Botellas de Ron Añejo (Habana 7)
- 12 Latas de Coca Cola 0
- 1 Caja de Botellines de Agua
- 10 Vasos tipo sidra
- 20 Vasos tipo chupito
- Hielo

Snacks:

- Frutos Secos
- Patatas Fritas

Comida:

- 2 Tortilla (Casera)
- Jamón Iberico, Pavo y Queso
- 2 Empanada Gallega
- Pan integral
- 1 Bote de Banderillas Picantes
- 2 Ensaladas (no embasadas)
- 9 Bocadillos para los técnicos por la noche
- Fruta Variada

Varios:

- 1 Oficina de producción con mobiliario (mesa, sillas, enchufes) y conexión a internet
- 1 Camerino con mobiliario (sofá, sillas, mesa, espejo de cuerpo entero), con capacidad para 12 pax
- 1 Baño de uso exclusivo para el grupo
- 10 Toallas de Mano (Negras)



M-CLAN

Tour 2022

Rider Sonido V1

18 Enero 2022

Rider Sonido M-Clan 2022

CULTURA **ROCK**

F.O.H.:

SISTEMA ACTIVO DE 3 VÍAS + SUBGRAVES DISPUESTO PARA CONSEGUIR UNA DISPERSIÓN COHERENTE Y UNA PRESIÓN SONORA MEDIA DE 110 d.B. EN TODA LA ZONA DE AUDIENCIA CON UNA RELACIÓN DE 15 WATIOS (R.M.S.) POR PERSONA Y DEPENDIENDO DEL AFORO DEL RECINTO.

SISTEMAS LINE-ARRAY (ADAMSON, L-ACOUSTICS, D&B, EAW)

SISTEMA DE FRONT-FILLS, DE LA MISMA MARCA QUE EL SISTEMA DE P.A., AJUSTADO Y ALINEADO CON EL SISTEMA DE PA.

TODO EL EQUIPO DEBE ESTAR MONTADO, AJUSTADO Y EN FUNCIONAMIENTO A LA LLEGADA DE LOS TÉCNICOS DEL GRUPO.

CONTROL F.O.H.:

MESA: YAMAHA CL5 + RIO + INFRAS NECESARIAS

1 MICRO SHURE SM58 PARA TALKBACK

1 INTERCOM CON 3 PUNTOS: TEC P.A., TEC. ILUMINACIÓN, TEC. MONITORES

CONTROLES ILUMINADOS

Nota: en escenarios al aire libre no situar nunca el control de FOH sobre tarima, y en caso que sea absolutamente necesario utilizar una tarima, esta no sobrepasará 25 cm. de altura máximo. En caso de controles digitales, deberán estar a cubierto del sol con toldo o sombrilla. (FOH y monitores).

CONTROL MONITORES:

MESA: YAMAHA CL5 + RIO +INFRAS NECESARIAS

SIDEFILLS: 2 SISTEMAS COMPUESTOS POR TOP+ SUB, MEYER, D&B, NEXO, L-ACOUSTIC

DRUMFILL: SUBWOOFER MEYER, D&B, NEXO, L-ACOUSTIC

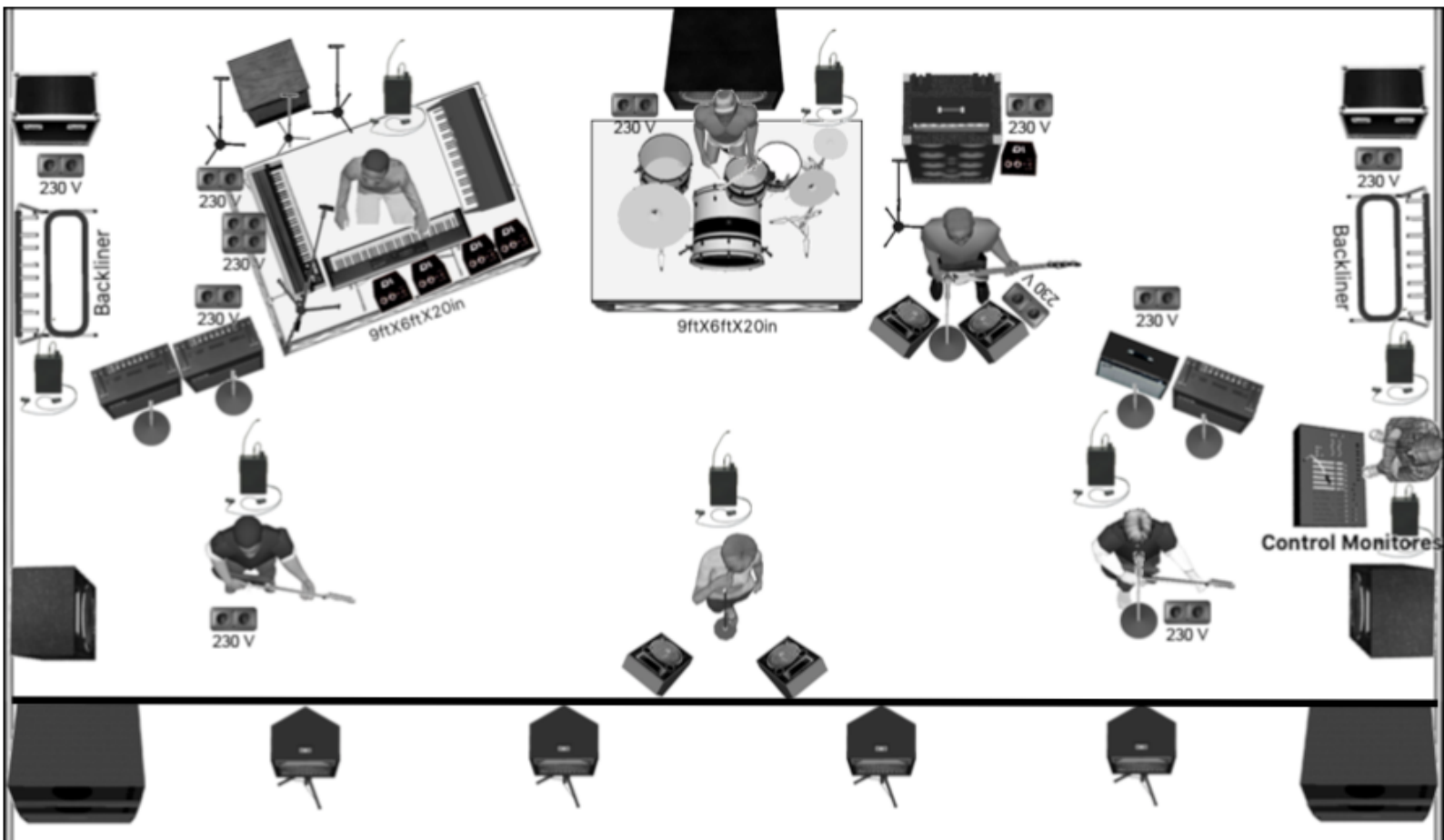
4 MONITORES DE SUELO (MEYER, L-ACOUSTIC, NEXO PS15, D&B...)

8 SISTEMAS "IN-EARS" SHURE PSM 1000

OTROS ESCENARIO:

Set de 3x2 (para Batería) 20cm

Set de 3x2 (para Teclados) 20cm



Nº ENVIO	MUSICO	NOTA
1-2	STEREO MONITORES SUELO TARQUE	VOZ PRINCIPAL
3-4	STEREO MONITORES SUELO CHAPO	VOZ BASS
5-6	STEREO IN-EARS SERGIO	DRUM
7-8	SIDEFILL	L+R
9-10	STEREO IN-EARS TARQUE	VOZ PRINCIPAL
11-12	STEREO IN-EARS RICARDO	GTR L
13-14	STEREO IN-EARS PRISCO	GTR R
15-16	STEREO IN-EARS LUCAS	KEYS

CANAL	INSTRUMENTO	MICROFONO	NOTAS	STAND
1	KICK IN	SHURE BETA 91		
2	KICK OUT	SHURE BETA 52 A		
3	SNARE TOP	SHURE SM 57		
4	SNARE BOTTON	SENNHEISER e-904		
5	HOT HAT	NEUMANN KM-184		
6	RACK TOM	SENNHEISER e-904		
7	FLOOR TOM	SENNHEISER e-904		
8	RIDE	NEUMANN KM-184		
9	OH L	AKG C-414		
10	OH R	AKG C-414		
11	BAJO (LINEA)	D.I. BSS AR-133		
12	BAJO (MICRO)	SHURE SM-57		
13	PIANO L	D.I. BSS AR-133		
14	PIANO R	D.I. BSS AR-133		
15	WURLITZER	D.I. BSS AR-133		
16	LESLIE L	SHURE SM-57		
17	LESLIE R	SHURE SM-57		
18	LESLIE LOW	SENNHEISER 421		
19	GTR L1	SHURE SM-57		
20	GTR L2	SENNHEISER e-906		
21	GTR R1	SHURE SM-57		
22	GTR R2	SENNHEISER e-906		
23	CORO LUCAS (KEYS)	SHURE SM-57		
24	CORO CHAPO (BASS)	SHURE SM-57		
25	CORO RICARDO (GTRL)	SHURE SM-57		
26	VOZ TARQUE	SHURE SM58 AXIENT		
27	SPARE TARQUE	SHURE SM58 AXIENT		
28				
29				
30				
31	TALBACK	SM58	F.OH + MONITORES	
32	AMBIENTE PUBLICO L	AKG -C414		
33	AMBIENTE PUBLICO R	AKG -C414		
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				

M-CLAN

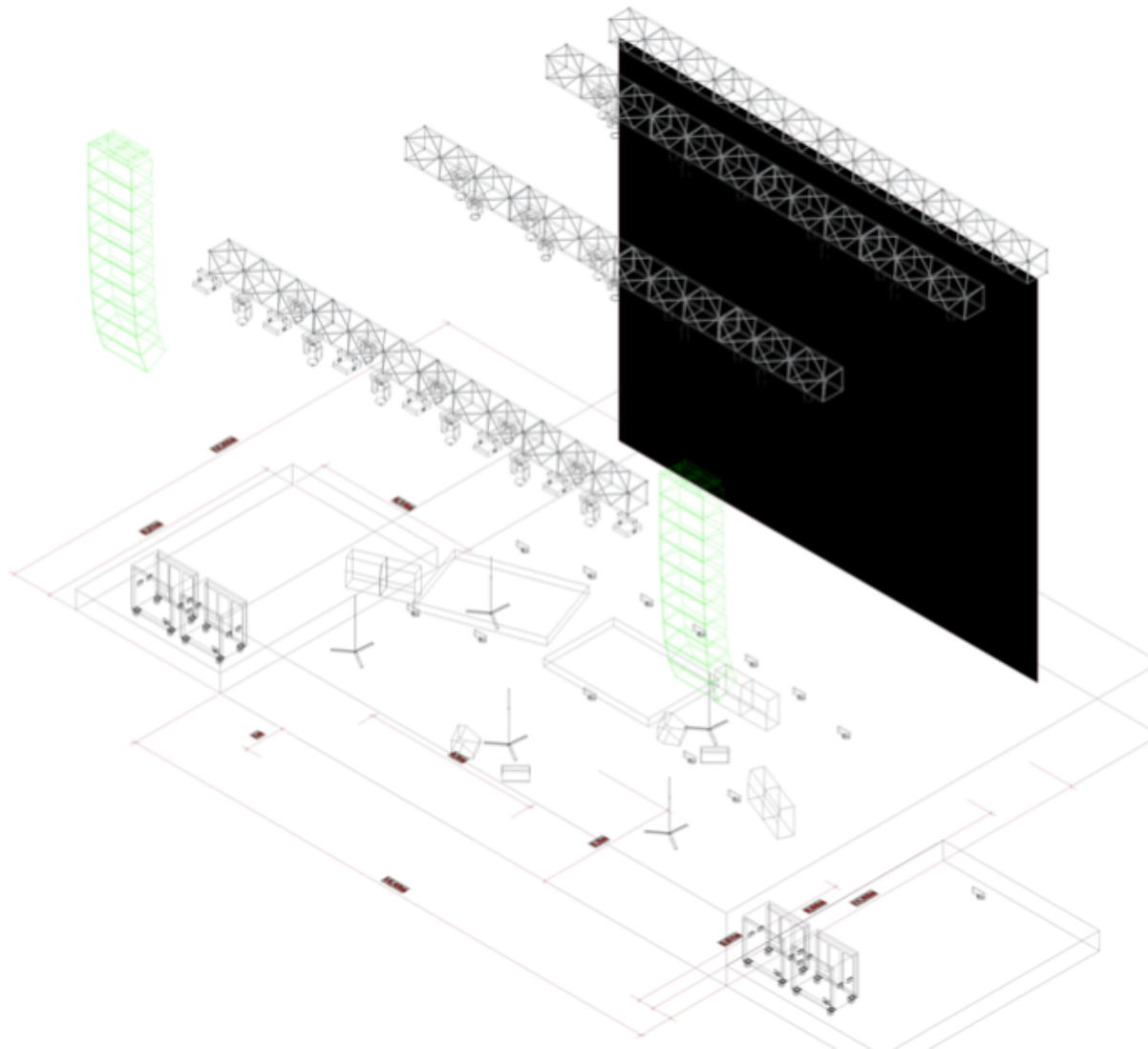
Tour 2022

Rider Iluminación V1

26 Enero 2022

Rider Iluminación M-Clan 2022

ROCK

**ILUMINACIÓN:**

18 BMFL SPOT

14 BMFL WASH

12 SGM Q10/Q7, o similar

7 BLINDER MOLE FACE 4

2 HACER MDG

1 CHAMSYS MQ100

1 TELON NEGRO 12X10

1 PUESTO INTERCOM

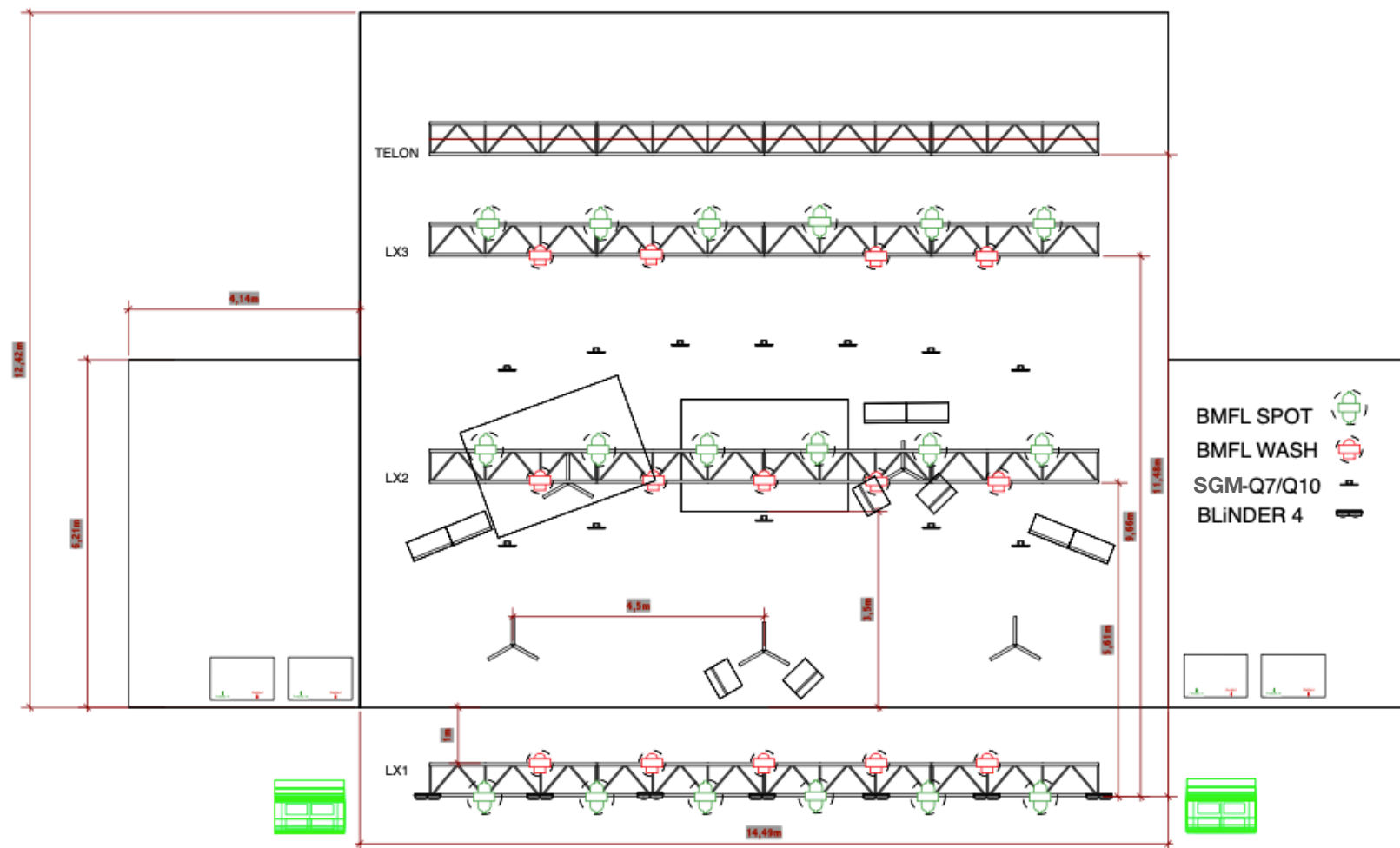
1 MONITOR LCD 20"

Drawing by: Daniel Ramirez

M-Clan right isometric 2022

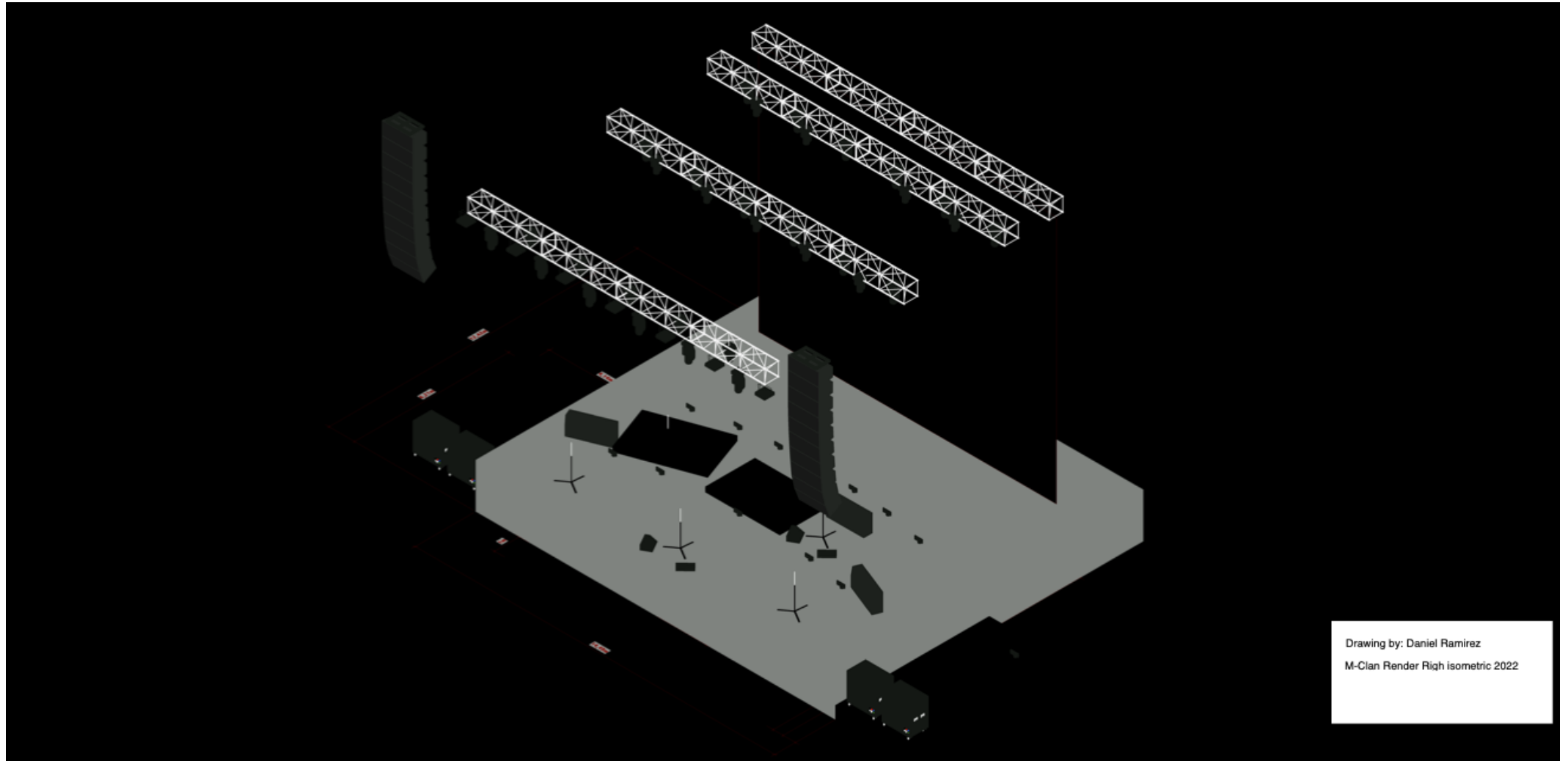
Rider Iluminación M-Clan 2022





Rider Iluminación M-Clan 2022

ROCK



Drawing by: Daniel Ramirez
M-Clan Render Righ isometric 2022

Rider Iluminación M-Clan 2022

ROCK



AJUNTAMENT DE SANT BOI DE LLOBREGAT

Sant Boi de Llobregat, Barcelona, a 28 de abril de 2022

AMBAS PARTES HAN SUSCRITO EL CONTRATO QUE PRECEDE A ESTE ANNEXO, QUE MODIFICA O AMPLIA LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO FIRMADO EN LOS SIGUIENTES ÁMBITOS:

El espacio objeto del contrato es: Envelat de Festa Major, en la Plaça de l'Agricultura de Sant Boi de Llobregat . (Ronda Sant Ramon esquina Carrer de la Cerdanya)

<http://sant-boi-de-llobregat.callejero.net/placa-de-lagricultura.html>

Acceso gratuito.

HORARIOS:

La hora de la actuación de **MCLAN** será el Viernes 20 de Mayo de 23:45h a 1:15h (90M)

	22:30	23:15	SHOW GRUPO LOCAL	60M
30m Canvi	23:45	01:15	SHOW MCLAN	90M
15m Canvi	01:30	03:00	SHOW THE BON SCOOT BAND	90M

Convocatoria : 17:30h

Pruebas de Sonido: 18:00h a 19:30h (90M).

Medidas de escenario: 10 x 7 m a 1 m de altura

Parquing disponible: de 2 plazas



AJUNTAMENT DE SANT BOI DE LLOBREGAT

OTROS:

FORMA DE PAGO

El Importe fijado en el punto CUARTO del presente contrato (23.000€+IVA) será entregado por la ORGANIZACIÓN al ARTISTA al número de cuenta que EL ARTISTA informe a la ORGANIZACIÓN mediante la presentación del certificado bancario (original, firmado y sellado por el banco) en el siguiente enlace:

<https://seuelectronica.santboi.cat/llobres.nsf/WebTemesperID/7218C628F2875BBFC12581A00028A22B?OpenDocument&Clau=tramits&Idioma=ca&ViaRecepcio=WEB&Seu=S>

Es condición indispensable que EL ARTISTA envíe la factura correspondiente a través del siguiente enlace:

<https://seuelectronica.santboi.cat/llobres.nsf/ca-WebTemesperID/DA068D45BF16CD87C12581F6004D7C65?OpenDocument&Clau=tramits&Idioma=ca&unid=CD63C7098BEA40F3C12581F6004F2FCD&Seu=S>

Es imprescindible que la factura sea emitida por la misma persona física o jurídica que firma el presente contrato y que tenga aplicada los impuestos preceptivos.

EL ARTISTA queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad en el trabajo de sus propios componentes y trabajadores, sin ninguna responsabilidad a este efecto por parte de **LA EMPRESA**.

CONDICIONES DE LA ACTUACIÓN

La actuación se realizará en el escenario **ENVELAT DE FESTA MAJOR**, carpa 20x45m compartiendo escenario con dos bandas mas, EXTREMBAND Y THE BON SCOOT BAND. **LA EMPRESA** pondrá a disposición de **EL ARTISTA** la dotación técnica asignada a este espacio y se responsabiliza de tener a punto la instalación del escenario y otros complementos adecuados al espectáculo según las instrucciones indicadas para la representación objeto de este contrato e intentará, en la medida de sus posibilidades, adaptar la microfonía y el sonido al *rider* técnico aportado por **EL ARTISTA**.

LA EMPRESA pondrá a disposición de **EL ARTISTA** y técnicos un módulo de camerino limpio con sillas, espejos y toallas y una zona de backstage al aire libre y WC a compartir con las otras bandas. **EL ARTISTA** también dispondrá de aguas, refrescos, cerveza y un catering para picar: bocadillos y fruta. **LA EMPRESA** no facilitará LICORES a pesar de que **EL ARTISTA** los haya pedido en sus peticiones de HOSPITALIDAD.

LA EMPRESA no pondrá a la disposición de **EL ARTISTA** ningún espacio para la venta de merchandising dentro de la carpa.

LA EMPRESA pondrá a la disposición de **EL ARTISTA** 2 personas para la carga y descarga.

El personal de seguridad será el que la **EMPRESA** considere oportuno de acuerdo con las necesidades del recinto.

LA EMPRESA pondrá a la disposición de **EL ARTISTA** un escenario de 10 m de ancho por 7 m de fondo.

EL ARTISTA autoriza la posibilidad de que se visualice la imagen del FESTA MAJOR durante el concierto en el fondo del escenario y/o laterales del escenario con la programación de **FESTA MAJOR** y/o programación. LA IMAGEN oficial puede incluir logotipos de instituciones, colaboradores y/o patrocinadores). No obstante lo anterior, no se permitirá ningún tipo de publicidad en caja escénica/fondo de escenario durante la actuación del ARTISTA.

Las luces del recinto estarán bajo el control directo de la **EMPRESA** i el **ARTISTA** efectuara las pruebas de sonido bajo las condiciones que determine la **EMPRESA**.

EL ARTISTA acepta ser fotografiado durante las 3 canciones que el tour-manager indique insitu, por lo general, en la segunda, tercera y cuarta canción.

PATROCINIO

EL ARTISTA acepta que la FESTA MAJOR puede ser objeto de patrocinios en su conjunto, o alguno de sus escenarios, específicamente. Este patrocinio repercutirá directamente en **LA EMPRESA** que es la organizadora del evento. En ningún caso se llegarán a acuerdos de patrocinios concretos sobre **EL ARTISTA**, sin previa autorización por escrito.

En caso que **EL ARTISTA** esté patrocinado por alguna empresa y que este patrocinio sea ajeno a FESTA MAJOR, **LA EMPRESA** (Ajuntament de Sant Boi) no estará obligada a respetar los compromisos de este patrocinio si condicionan el buen funcionamiento o los intereses del Festival.



AJUNTAMENT DE SANT BOI DE LLOBREGAT

DOTACIÓ TÈCNICA PLAÇA DE L'AGRICULTURA FESTA MAJOR 2019

POR NORMATIVA EL EQUIPO DE SONIDO ESTARA LIMITADO A 85-90Db(A) EN LA FACHADA MAS CERCANA Y 102Db(A) EN EL CONTROL

LLISTA MATERIAL FM SANT BOI PLAÇA AGRICULTURA

EQUIP DE SO

- 1 Sistema de PA ELECTROVOICE X2 - 12 tops EV X2-212/90 + 6 subs EV X2-128 + amplificació
- 1 Taula de so YAMAHA CL5 + 2 x RIO 32/24 (PA)
- 1 Taula de so YAMAHA CL5 + 2 x RIO 32/24 (MON)
- 1 Sistema de monitors 8 x ELECTROVOICE MFX 12 + amplificació
- Sistema sidefill ELECTROVOICE MFX 12 + EKX 18 + amplificació
- 1 In-ear SHURE PSM 900
- 4 Sistema micro inalambric SHURE QLX D
- 1 Set microfonia estàndar grup
- 1 Cablejat i accessoris
- 1 Limitador Cesva

EQUIP IL·LUMINACIÓ

- 12 Projector mòbil CAMEO OPUS S5
- 12 Projector mòbil CHAUVET ROGUE R2w
- 6 Projector mòbil CHAUVET ROGUE R3w
- 8 Projector ELAN STROBO 1000w RGBW
- 8 Cegadora 2 lampares
- 1 Dimmer DTS 12ch * 3000w
- 1 Taula regulació AVOLITES ARENA
- 2 Maquina de fum SMOKE FACTORY TOUR HAZER

ESTRUCTURES

- 2 Torre elevació FANTEK FT6033
 - 2 Torres elevació FANTEK FT6860
 - 2 Pont de TRUSS PROLYTE 10mt
 - 6 Tarima SUMESCAL 2mt x 1mt
-